

Un espacio devocional unitario ideado por Fray Lorenzo de San Nicolás: la Capilla de Nuestra Señora del Amparo en Colmenar de Oreja (Madrid)

Félix DÍAZ MORENO

Universidad Complutense de Madrid
Departamento de Historia del Arte II (Moderno)
fdiazmor@ghis.ucm.es

Recibido: 28-febrero-2006

Aprobado: 02-junio-2006

RESUMEN

La capilla de Ntra. Sra. del Amparo en Colmenar de Oreja (Madrid), es una de las realizaciones más destacadas de su arquitecto fray Lorenzo de san Nicolás (1593-1679), quien ya venía trabajando en la localidad para los condes de Colmenar de Oreja en el convento de agustinas recoletas de la Encarnación. La unidad del conjunto, ideado hasta sus mínimos detalles por el aludido maestro, hace de ésta una obra a tener en cuenta en relación con su abundante catálogo. En el artículo, que tiene como base un grupo de noticias que ya apuntaban la autoría e interés de la capilla, se reflexiona sobre nuevos documentos que esclarecen significativas facetas creativas, constructivas y decorativas.

Palabras clave: Fray Lorenzo de san Nicolás. Nuestra Señora del Amparo. Colmenar de Oreja. Madrid. Siglo XVII. Bernardino de Cárdenas y Velasco. Marcela de Ulloa.

A devotional unitary space designed by fray Lorenzo de san Nicolás:
the chapel of Nuestra Señora del Amparo
in Colmenar de Oreja (Madrid)

ABSTRACT

The chapel of Nuestra Señora del Amparo in Colmenar de Oreja (Madrid), is one of the most distinguished performance from his architect fray Lorenzo de san Nicolás (1593-1679), who already was coming being employed in the locality for the counts of Colmenar de Oreja at the convent of agustinas recoletas de la Encarnación. The unit of the set, designed up every minimal details by alluded architect, makes of this one a work to bearing in mind in relation to his abundant catalogue. In this article, which takes as a base a group of news that already were aiming at the authorship and interest of the chapel, one thinks about new documents that clarify significant creative, constructive and decorative facets.

Key words: Fray Lorenzo de san Nicolás. Nuestra Señora del Amparo. Colmenar de Oreja. Madrid. 17th century. Bernardino de Cárdenas y Velasco. Marcela de Ulloa.

SUMARIO: Condiciones de obra. El retablo de Ntra. Sra. del Amparo: trazas, condiciones y artífices. Contrato y pagos para la reja. Finalización de los trabajos en la capilla. Un personaje velazqueño. Doña Marcela de Ulloa.

Casi han transcurrido una treintena de años desde que el profesor Cruz Valdovinos¹ diera a conocer algunos de los pormenores de la capilla de Nuestra Señora del Amparo en Colmenar de Oreja (Madrid), adscribiendo entonces su autoría al arquitecto fray Lorenzo de san Nicolás; a pesar del tiempo, muchas de sus afirmaciones e hipótesis siguen siendo válidas, si bien ahora podemos completarlas con la presentación de nuevos documentos que en algunos casos complementan, reafirman o trastocan parte de aquellos contenidos.

Las primeras noticias aportadas en el citado artículo, se circunscribían en torno a julio de 1647, año en el que al parecer la capilla se encontraba finalizada, pues el contrato al que se hacía referencia era el de la reja de cierre de la misma.

Sin embargo ahora podemos confirmar que la creación de la capilla y su cofradía debemos retrasarla al menos hasta el 21 de abril de 1624, momento en el que los mayordomos, oficiales y cofrades de Nuestra Señora del Amparo sita en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de la villa de Colmenar de Oreja², presentaron capítulos y ordenanzas para su aprobación por parte del Cardenal Infante don Fernando de Austria (1620-1641), entonces primado de las Españas³. En esta fecha por tanto y según se indica en el documento, ya existía en el templo una capilla bajo la advocación aludida. Gracias a otra noticia sin fechar⁴ pero que estimamos muy cercana al segundo decenio del seiscientos, Juan de la Espada dejaba una manda testamentaria por la que otorgaba mil ducados para realizar lo que allí se establece como una capilla, puesta bajo la advocación del Cristo de la Virgen del Amparo; el espacio de humilde configuración no debía, según se indica, sobrepasar el muro de la iglesia y para su decoración, en lo que entendemos un pequeño retablo se ubicarían dos esculturas sobre las que posteriormente volveremos.

De la lectura de las cláusulas de las ordenanzas, nueve en total, que ahora se someten a aprobación se desprenden una serie de pautas que no se apartan en exceso de lo que entonces era común en este tipo de documentos: el nombramiento de sus representantes, las obligaciones con respecto a la cofradía, la participación en el gasto y mantenimiento de la misma, etc.

¹ Cruz Valdovinos, José Manuel: «Fray Lorenzo de san Nicolás y la capilla de Nuestra Señora del Amparo en Colmenar de Oreja (Madrid)», en *Goya*, 145 (1978) págs. 28-33.

² Fundada por el primer maestro de la Orden de Santiago en 1171, la iglesia de Santa María la Mayor se construyó en el segundo tercio del siglo XIII aunque su configuración actual se debe en esencia a la ampliación que durante el XVI se realizó tanto en sus naves como en su airosa torre. El remate constructivo acabó en el siglo XVII con la inserción de portadas y la de sus dos capillas laterales. Su rico patrimonio mueble pereció casi por completo durante la última guerra civil. Un pormenorizado estudio en Cervera Vera, Luis: «Notas sobre la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor en Colmenar e Oreja», en *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, LIII (1949) págs. 113-168. *Idem*: *La Plaza Mayor y su estructura urbana de Colmenar de Oreja (Madrid)*. Instituto de Estudios Madrileños. Madrid, 1985.

³ [A]rchivo [H]istórico [N]acional. Sección Nobleza. (Toledo). Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11b. fols. 19-24v°. 21 de mayo de 1624.

⁴ AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 4. s/f.

Ciertamente interesantes resultan las dedicadas a fiestas y obligaciones para con los más necesitados. En cuanto a la primera cuestión se determinaba realizar una celebración el día de la Expectación de la Virgen, también nombrada como de Nuestra Señora de la O, festividad que según el calendario litúrgico se realizaría cada 18 de diciembre. En ella se efectuaría el llamado jubileo de las cuarenta horas, con misa, procesión, sermón y «música de chirimías»; para estos actos se disponía de un total de 1500 maravedíes, el resto del dinero también proveniente de limosnas, se destinaban al amparo de pobres y peregrinos que en aquel momento se encontrasen en el hospital de la Magdalena, centro que prestaba sus servicios en la misma localidad. Los oficiales de la cofradía tenían la obligación de visitar frecuentemente esta institución para detectar los casos referidos y así poder encargarse de los gastos médicos, los tratamientos medicinales derivados, así como la manutención y ropa sobre un total de cuatro camas.

Las ordenanzas fueron aprobadas con celeridad por el Cardenal Infante quien las sancionaba el 21 de mayo de 1624. Tras este paso realmente importante, tanto la institución como la admiración hacia la imagen de la Virgen fueron creciendo en número e interés, extendiéndose sus valores y excelencias por todos los alrededores. El resultado de esta coyuntura se produjo en 1635, cuando don Bernardino de Cárdenas y Velasco, alcalde prioste de la cofradía, junto con su esposa doña Isabel de Velasco y Benavides, condes de Colmenar de Oreja, informan y piden al Cardenal Infante que autorice nombrar como patrona de la villa a la Virgen de Nuestra Señora del Amparo, cuya festividad se instauraría el día 17 de septiembre de cada año⁵; oídos los dictámenes de los condes, concejo y autoridades eclesiásticas, el arzobispo otorgó su beneplácito el 16 de septiembre de 1636⁶.

La nueva dimensión que ahora disfrutaba el culto a la virgen, pudo por tanto ser el desencadenante para que la cofradía, ayudada abiertamente por los condes, se decidiera a conformar un nuevo espacio más acorde con el valor simbólico y de representación de la imagen. Además como referencia inmediata se encontraba la capilla dedicada a don Pedro de León, Obispo de Fossano (Italia)⁷, instalada en la nave del evangelio junto a la capilla mayor, finalizada, tras varias interrupciones, bajo los planos de Juan Bautista Monegro en 1621, a pesar de haber sido fundada en 1608.

⁵ A.H.N. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 nº 11b. fols. 25-36vº. 16 de septiembre de 1636.

⁶ El patronazgo de la Villa en la actualidad lo ostenta la Virgen de Nuestra Señora de la Soledad, siendo su fiesta a principios de septiembre. En mayo se celebran las del Santísimo Cristo del Humilladero, patrón de los colmenaretes.

⁷ Cervera Vera, Luis: «Notas sobre la Iglesia... *op. cit.* págs. 131-144.

CONDICIONES DE OBRA

De forma especular, buscando abiertamente la correspondencia con la del Obispo, se iniciaron los trámites para construir en el lado de la epístola un espacio similar con fuerte proyección exterior. La realización de la misma recayó en el arquitecto agustino recoleto fray Lorenzo de san Nicolás (1593-1679)⁸, quien controló todos y cada uno de los elementos configuradores del espacio, actuando como verdadero director de la obra de forma unitaria, llegando a aunar arquitectura, pintura y escultura, en su búsqueda de una visión global cuya suma de partes conformaran un todo armónico.

En fecha indeterminada pero que consideramos no lejana a 1645-1646, fray Lorenzo⁹ otorga las condiciones de obra para la mencionada capilla¹⁰. Cláusulas que a lo largo de veintitrés epígrafes desarrollan las especificaciones técnicas para cada parte de la construcción, desde sus fundamentos hasta la manera de organizar y dotar los diferentes contratos. Las disposiciones iniciales dejan claramente establecido que el recoleto no desea dejar nada al azar pues incluso opina sobre la idoneidad del futuro constructor, que debía ser de su entera confianza; igualmente queda expuesto que el mecenazgo de la obra recaería en el conde de Colmenar de Oreja.

La exactitud y menudeo en la formulación de las condiciones, denotan que su práctica constructiva se encontraba perfectamente asentada debido a su doble condición de arquitecto teórico y práctico. Sus múltiples intervenciones en construcciones de variada índole, así como su experiencia como perito tasador (labor ésta que desarrollará hasta el final de sus días), le permitieron conocer de primera mano todos los vericuetos de la edilicia en su más amplia acepción; a todo ello se unía su formación libraria que desde muy joven le había llevado a estudiar los tratados clásicos en la materia; este conjunto de conocimientos acabaría viéndose reflejado en su obra *Arte y vsa de Architectvra* (Madrid, 1639 y 1665), verdadero referente en la arquitectura del XVII hispano. No resulta pues extraño encontrar entre las cláusulas, indicaciones que a su vez ya aparecían ejemplificadas *in extenso* en su teoría; así por ejemplo sobre las zanjias, o las diferentes mezclas de arena y cal, basas, impostas, cornisas, etc. Salvo intervenciones concretas actuales¹¹, los planteamientos para la construcción de la capilla se respetaron de

⁸ Al respecto véase: Díaz Moreno, Félix: *Fray Lorenzo de san Nicolás: Arte y vsa de Architectvra. Edición anotada*. Tesis doctoral inédita. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2003. Más recientemente: «Fray Lorenzo de san Nicolás (1593-1679). Precisiones en torno a su biografía y obra escrita», en *Anales de Historia del Arte*, 14 (2004) págs. 157-179.

⁹ A pesar de no contar con ningún documento incontrovertible que apoyara la autoría del recoleto, Cruz Valdovinos, basándose en elementos estilísticos y en el análisis de contratos donde aparecía el aludido maestro determinó de manera plenamente fundada la citada relación. Los nuevos documentos que ahora aportamos han acabado por constatar de forma definitiva lo que ya era casi un hecho.

¹⁰ Véase: Apéndice Documental. Doc. n.º 1. El documento no lleva fecha ni firma (aunque aparece la referencia a la misma), pues se trata de una copia extraída del original no localizado.

¹¹ Sabemos por ejemplo que la capilla inicialmente se encontraba elevada sobre el suelo de la iglesia y su entrada se realizaba mediante una grada.

forma explícita tal y como aparecían en el contrato y hoy podemos comprobar. Capilla de planta de cruz griega con brazos poco prominentes, cuyo alzado se articula por medio de pilastras cajeadas con capitel dórico sobre los que apoya un entablamento del mismo orden con triglifos y metopas, estando rematado por dentículos que dan paso a la cornisa.

El cubrimiento de los brazos es de medio cañón, con faja central que muestra molduras resaltadas (los brazos transversales, faja rehundida central y terminación en forma de luneto); mientras que el brazo principal se presenta con dos placas rectangulares relevadas y la misma terminación de placas que acentúan su condición de eje primigenio.

El cerramiento de la capilla es de similares características que el realizado para la iglesia del convento de agustinas recoletas de la Encarnación en la misma localidad¹², obra igualmente de nuestro arquitecto, aunque con varias salvedades. Bajo la cornisa en lugar de dentículos aparecen modillones, las pilastras que separan las ventanas (ocho en total), también son cajeadas, pero en esta ocasión el capitel corintio, está mejor perfilado, aún cuando su forma es demasiado trapezoidal. Encima del tambor, de nuevo aparece un entablamento con modillones —más pequeños—. La cúpula, encamonada, sigue las mismas pautas que la del convento, excepto que sus ocho pilastras que forman los plementos no llevan capitel. La linterna se configura con ventanas ciegas.

Al exterior la planta es poligonal con muros de sillería regular y refuerzos en las esquinas; rematándose este cuerpo con tres molduras que dan paso a la cim-

¹² Ambas construcciones tienen un nexo común, que es el que su promotor perteneciera a la casa ducal de Frías, más concretamente a los condes de Colmenar. En el caso del convento, don Diego de Cárdenas del Consejo de Indias, quien dejó estipulado en una de sus mandas testamentarias fechada en 31 de diciembre de 1636, lo siguiente: «Primeramente por las grandes mercedes y misericordias que de la divina mano siempre he recibido estoy determinado de fundar y dotar un convento de monjas recoletas descalzas de la orden del glorioso padre y doctor de la iglesia San Agustín conformándose en eso con la voluntad que conocí en doña Catalina Ponze de León mi mujer que esté en el cielo y ejecución de mi voluntad y de la susodicha quisieron que en la villa de Colmenar de Oreja de esta diócesis de Toledo por haber sido de los mayorazgos del señor don Bernardino de Cárdenas mi padre...cuya advocación quiero y determino que sea del Inefable misterio de la Encarnación de Cristo nuestro señor...». En 1639, fallecido ya don Diego y enterrado de forma provisional en el convento de Nuestra Señora de la Merced, redención de cautivos de Madrid, se obtiene la licencia para la fundación del convento en nombre del Cardenal Infante y un año después se autoriza por parte de Felipe IV. A pesar de las fechas de los otorgamientos, las obras estaban comenzadas y llevaban un buen ritmo. En 1646 la fábrica sufre un parón debido a la aparición de múltiples deudas contraídas por los administradores testamentarios, haciéndose cargo del patronazgo entonces don Bernardino de Cárdenas y Velasco, conde de Colmenar de Oreja, caballero de la orden de Alcántara y gentilhomme de su Majestad. En 1656 el patronazgo pasará a don Bernardino López de Ayala Cárdenas y Velasco, conde de Fuensalida y de Siruela, caballero de Alcántara y gentilhomme de su Majestad. Los trabajos aunque avanzados, aún tardarían en terminarse, así por ejemplo en 1668 se realiza la escritura de obligación y concierto para empizarrar el capitel. Tendríamos que esperar hasta el 26 de junio de 1687 para que el arzobispo de Toledo, cardenal Portocarrero, bendijera la iglesia del convento.

En cuanto al autor de las trazas y ejecución del convento queda claro, tanto por sus propias manifestaciones, como por documentos consultados que fue fray Lorenzo de san Nicolás. Trazas que creemos se realizarían entre finales de 1636 y 1639.

borrio; éste tiene forma ochavada y es de ladrillo de superficies rectas excepto en el remate donde aparecen varias molduras (filete, cuarto bocel, filete, corona y mocheta); la estructura se remata con pequeño chapitel terminado en bola prominente. En el citado cimborrio se abren dos ventanas rectangulares, cuyo dintel (también de ladrillo), tiene forma trapezoidal invertido. Toda la fábrica al exterior se cubre con teja.

El citado levantamiento de la capilla, interesante en muchos aspectos, y precedente —a menor escala— de obras posteriores como la iglesia del convento de San Plácido en Madrid, reúne y sintetiza algunas de las máximas del arquitecto, si bien existen discrepancias con respecto a su propia teoría; así por ejemplo, el agustino cumplirá punto por punto casi todas las normas clásicas, en cuanto a los órdenes, pero sin embargo no llevará a efecto la interpretación de los mismos. En este caso concreto el orden que se debería utilizar hubiera sido el corintio, por estar dedicado a la Virgen.

«...y así, de esta orden se deben hacer Templos a la sacratísima Virgen Maria nuestra Señora, y retablos; y de esta orden se deben hacer Templos y habitacion de Religiosas consagradas a Dios, en las cuales esta bien el ornato exterior: tambien de esta orden se deben hacer casas a Principes, que no ejercen la milicia, sino que solo atienden al gobierno de su Estados, y al de la republica Cristiana»¹³.

Dentro del sumo cuidado con el que el agustino distribuye cada una de las partes del orden según las normas clásicas, observamos una serie de diferencias, que justamente por excepcionales, mencionaremos aquí:

Tanto el capitel como el arquitrabe y friso (con triglifos y metopas), se corresponden en todos sus elementos con el orden dórico, sin embargo, existe un dato que se aparta del mismo; nos referimos a las gotas de los triglifos. Nuestro autor en su tratado, comenta e ilustra que los triglifos dóricos deben llevar seis gotas (norma que aparece reflejada en todos los supuestos teóricos desde Vitruvio); en la mencionada capilla sólo aparecerán cinco gotas¹⁴.

El porqué de este inesperado cambio en una persona como él, garante y defensor de las normas clásicas, nos permite establecer varias apreciaciones. Al igual que no utilizó el orden corintio, creemos que por motivos estéticos para no

¹³ San Nicolás, fray Lorenzo de: *ARTE Y VSO DE ARCHITECTVRA. DIRIGIDA Al S^{mo} Patriarca S. Ioseph. Compuesto por Fr. Laurencio de S Nicolas, Agustino Descalço, Maestro de obras*. [1639]. [1ª parte] Cap. XXXI, fol. 39vº.

¹⁴ «El friso...ha de tener de alto modulo y medio, o de las quatro partes del grueso de la columna, las tres, que es lo mismo, y de frente ha de tener el triglifo un modulo repartido en doce partes, las seis se darán a los tres planos, y las quatro a las dos canales, haciendo una regla semura, a quien llaman los Griegos, miro, que es, que las canales queden por de dentro a esquina viva, o en angulo recto: las otras dos partes son para las otras dos medias canales de la diestra, y siniestra mano del triglifo...»

«Las gotas se estenderan el largo de un módulo, o medio grueso, y tendrán cada una de grueso, o frente, la sexta parte del módulo, y así serán repartidas en seis gotas que cuelgan de la tenia: estas estarán pendientes de un filete, que sea la cuarta parte de su ancho de la tenia». San Nicolás, fray Lorenzo de: *ARTE Y VSO DE ARCHITECTVRA...op. cit.* XXXIII, fol. 46.

empequeñecer el espacio de la capilla, pudo reducir las gotas del triglifo para no recargar el friso. Otro elemento que no concuerda con su teoría, son los medios triglifos que inserta en las esquinas, esta licencia iba en contra de lo que había dejado escrito¹⁵.

De nuevo abandonará su teoría, al introducir bajo la cornisa dentellones, elemento éste del orden jónico. No tenemos seguridad del porqué de su utilización, pero creemos que en esta ocasión, pudo estar influenciado, por una lámina del tratado de Serlio que se encuentra en su libro cuarto, cuando escribe sobre «la orden dórica». El dibujo del tratadista italiano, representa el friso y cornisa del teatro Marcello, en donde aparecen claramente distribuidos los dentellones¹⁶:

Como hemos podido comprobar en los ejemplos expuestos, fray Lorenzo no acabó de llevar a la práctica sus teorías sobre la nueva disposición de los órdenes, pero sí se mostró muy interesado en seguir todas las pautas que conllevaba cada uno de los utilizados.

Adelantamos ahora que si en un principio se pensó que la capilla estaba terminada —en líneas generales— en 1647, diferentes obras de consolidación y remate retrasan considerablemente esta fecha; así por ejemplo sabemos que entre julio de 1647 y 1648 se está abonando a diferentes oficiales por el blanqueo de la capilla¹⁷.

Aún en 1649 se siguen otorgando cartas de pago a favor de Juan de Bergara, maestro de albañilería¹⁸ por dos trabajos para el exterior; por uno de ellos cobra 500 reales al asentar las aceras que circundan el cuerpo de la capilla y por el otro 300 reales por realizar el revoco del cuerpo ochavado, extremo éste que hoy se ha perdido apareciendo el ladrillo visto. Otra carta de pago importante es la que firma en abril de este mismo año pues en ella nuevamente se confirma la autoría del recoleto:

«...y otros consortes y de la nueva obra que en ella se adelantó en conformidad del memorial y traza hecha por el padre fray Lorenzo de san nicolas de la orden de los recoletos agustinos descalzos...»¹⁹

¹⁵ «Fuera de esto, cuando hubiere algún vivo de esquina, dice Vitruvio, que se eche en ella una semimetopa, esto es, lo que cupiere...». *Ibidem*.

¹⁶ «Todas estas cosas he querido mostrar, porque el arquitecto pueda hacer elección de aquellas que más le agradaren en esta orden dórica». *TERCERO/ Y QVARTO LIBRO DE AR-/ chitectura de Sebastian Serlio Boloñes. En/ los quales se trata de las maneras de como se/ pueden adornar los hedificios con los exemplos delas antiguedades. Agora nuevamente traduzi/ do de Toscano en Romance Castellano. por/ FRANCISCO DE VILLALPANDO ARCHITECTO/ DIRIGIDO AL MVY ALTO Y MVY PODEROSO SENOR DON PHILIP/ PRE PRINCIPE DE ESPANA, NVES/ TRO SEÑOR/ EN TOLEDO EN CASA DE IVAN DE AYALA./ 1552/ CON PRIVILEGIO POR DIEZ ANOS*. Libro IV fol. XXIv° lám. XXVII.

¹⁷ Los oficiales fueron Francisco Aspúr, Pablo Carrero, P. Martín y C. Villarreal entre otros, que cobran una media de once reales por jornada. AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11. (1647-1648).

¹⁸ Cartas de pago a Juan de Bergara. [A]rchivo [H]istórico de [P]rotocolos de [M]adrid. Prot. n° 29523 s/f. Escribano Alonso de Salas. Véase Apéndice documental. Doc. n° 2.

¹⁹ AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11. 7 de abril de 1649. *Vid.* Apéndice documental. Doc. n° 3

EL RETABLO DE NTRA. SRA. DEL AMPARO: TRAZAS, CONDICIONES Y ARTÍFICES

Tal y como venimos planteando, fray Lorenzo de san Nicolás, actuó como un verdadero superintendente de las obras, ello hizo que sus propuestas no sólo se circunscribieran a la arquitectura sino también a otros campos. Durante el siglo XVII existen algunos ejemplos en los que las trazas de los retablos fueron dictadas por arquitectos constructivos pues se entendía que la articulación de los mismos tenían mucho que ver con los órdenes y las normas de la construcción, aunque esto no fue lo habitual. Es más, sabemos que el recoleto arremetió en cierta manera contra aquellos «architetos» (más vinculados al mundo de la pintura y escultura) que pretendían usurpar labores que entendía como propias, pero éste es tema polémico en el que en estos momentos no podemos entrar.

Hasta ahora los datos ciertos de que disponíamos eran que el recoleto había otorgado en 1647 trazas y condiciones, que no habían sido localizadas, para el retablo que debía situarse en la cabecera de la capilla; que el arquitecto encargado de la hechura en blanco fue Francisco Verbilas por el que recibiría 6000 reales y que el pintor Francisco Solís se encargaría de dorar, pintar, estofar y «colorir» el mismo por 5500 reales²⁰. Poco más se conocía de esta estructura desaparecida, sin embargo en este momento podemos completar muchos de estos extremos, así por ejemplo hemos localizado las condiciones de fray Lorenzo para el retablo²¹, gracias a las cuales es posible reconstruir en parte el mencionado entramado aún no disponiendo de la traza del mismo que continuamente se menciona en el documento; a pesar de ello quedan planteadas ciertas particularidades como son su distribución en dos cuerpos, en cada uno de los cuales se emplazaría una imagen, el cuerpo bajo acogería la talla de la Virgen del Amparo en caja de dos pies menos un cuarto y un Santo Cristo, estimamos que crucificado, en caja cuadrada en el cuerpo alto.

El primer cuerpo estaría articulado por medio de columnas, capiteles, frisos y cornisa a los que acompañaban marcos y cartelas, todo ello tallado en madera, y el segundo cuerpo se estructuraría con pilastras decoradas con frutos, cogollos y hojas que debían alcanzar hasta el alto del arco, lo que da a entender que la forma del retablo se ajustaba a la semicircunferencia de la bóveda.

El 24 de agosto de 1647 se firmaba el contrato entre don Bernardino de Cárdenas y Velasco y el arquitecto madrileño Francisco de Verbilas por el que este último se obligaba a realizar el retablo en blanco de madera de pino conforme a las trazas y condiciones de fray Lorenzo, dándose de plazo para concluir el primer cuerpo hasta octubre del aludido año y para el segundo hasta la primera quincena de diciembre de 1648. Por la totalidad del trabajo cobraría los 6000 reales que el recoleto ya había estipulado en sus condiciones²². Gracias a las cartas

²⁰ Cruz Valdovinos, J.M.: *art. cit.* pág. 29. Cfr. Apéndice documental. Docs. nºs 4 y 5.

²¹ Apéndice documental. Doc. nº 6

²² AHPM. Prot. nº 29508 s/f. Esno. Matías de Pantoja. Los planteamientos de este contrato, así como las cartas de pago a Verbilas fueron dadas a conocer por Cruz Valdovinos, J.M.: *art. cit.* págs. 29-30. Dos copias de las cartas de pago en AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 nº 11.

de pago sabemos que Verbilas recibió el 9 de noviembre de 1647 un primer adelanto de 1500 reales y en 11 de marzo de 1648 otro de 1000 reales.

El mismo día del contrato del retablo se firmaba otro entre el conde de Colmenar y el pintor madrileño Juan de Solís para que éste se encargara de dorar, pintar, estofar y colorear la mencionada estructura, siempre a satisfacción del agustino²³. El artífice, se titula como «pintor de la reina nuestra señora», es decir que trabajó para Isabel de Borbón, cargo para el que fue nombrado en 1640; era pintor, escenógrafo y decorador que desarrolló su trabajo en la corte de Felipe IV, actuando en diferentes localizaciones y con variados motivos ya fuera en el palacio del Buen Retiro, el camarín de Nuestra Señora del Buen Suceso en la iglesia del Hospital Real de la Corte o para el convento de San Plácido en Madrid con anterioridad a la intervención de fray Lorenzo de san Nicolás; moriría en 1654 y entre sus aprendices destacaron, además de su hijo, Francisco de Solís, el pintor de bodegones Juan de Arellano (1614-1676)²⁴. Según los datos aparecidos debía dar por finalizado su trabajo dos meses después de entregado el armazón en blanco por Verbilas, aunque tuvo que surgir algún tipo de contratiempo que desconocemos para llevar a término este cometido; por un lado creemos que o bien el arquitecto no entregó a tiempo el retablo (sólo conocemos dos cartas de pago al respecto) o bien el pintor no cumplió con sus compromisos, pues según se pone de manifiesto por un documento de 1653, en esta fecha aún no se había dorado el mismo. Para esta última labor se comisionará a Francisco Lázaro que la llevó a cabo en la villa de Belmonte de Tajo, dándosele ocho meses para la resolución; el monto total sería de 5650 reales²⁵.

Presentamos también ahora otro documento rubricado por fray Lorenzo en el cual se organiza el tipo de pintura que debía realizarse en el retablo, tanto la meramente decorativa (grabados geométricos, dorados, vegetal, etc.) como la figurativa. Para ésta sugiere como uno de los cuadros de caballete, concretamente para la calle del evangelio, una figura de San Agustín con hábito, correa y báculo; en el lado contrario deja libertad de elección (finalmente se pondría un San Isidro). También deja constancia de su interés para que tras el crucificado se pinte una Jerusalén o bien las figuras de San Juan y la Virgen²⁶.

Con los datos disponibles en este momento, casi podemos afirmar sin temor a equivocarnos que efectivamente el retablo que aparecía en un inventario de 29 de abril de 1795 es el descrito hasta ahora:

²³ Apéndice documental. Doc. nº 7.

²⁴ Palomino, Antonio: *El Museo pictórico y escala óptica. El parnaso español pintoresco laureado*. Ed. Aguilar Maior. Madrid, 1988, págs.. 380-383. Angulo, Diego y Pérez Sánchez, Alfonso E.: *Pintura madrileña del primer tercio del siglo XVII*. Madrid, 1983, págs. 328-335. Novedosos e interesantes documentos en: Sánchez Salcedo, Ana M^a.: «Nuevos datos sobre Juan de Solís, pintor escenógrafo y decorador en la Corte de Felipe IV», en *Anales de Historia del Arte*, 5 (1995) págs. 243-258.

²⁵ Apéndice documental. Doc. nº 8.

²⁶ Apéndice documental. Doc. nº 9.

«En el cuerpo alto se situaba un Cristo crucificado y a los lados tallas de S. Miguel y Santiago con pintura de S. Agustín y S. Isidro debajo. En el principal una imagen de la virgen del Amparo, a sus pies arrodillado el beato Simón de Flugis y al lado un serafín con un libro en la mano; en las calles laterales tallas de S. Juan Bautista y S. Bartolomé»²⁷

Con anterioridad aludíamos a que la primitiva capilla fundada bajo los auspicios de Juan de la Espada iba a ser adornada con dos esculturas; una de ellas estaría dedicada a San Jorge y la otra a San Juan Bautista, ambas serían talladas por un importante escultor madrileño que ya había trabajado desde 1612 en el retablo mayor de la iglesia junto a Alonso Vallejo, nos referimos a Juan Muñoz²⁸, amigo personal del mecenas. De las dos esculturas sólo disponemos de datos sobre la segunda gracias a un memorial sobre sepulturas de 1659 que nos informa que en el retablo de Nuestra Señora del Amparo se encontraba situada la imagen tallada de San Juan Bautista.

La colaboración entre Juan de Solís y la cofradía de la Virgen, no era nueva pues ya con anterioridad al aderezo del retablo, había realizado otro contrato para pintar y dorar la capilla por dentro²⁹, además de la reja que se recubriría en azul y oro, nuevamente según las condiciones del padre fray Lorenzo; su precio se establecía en 4600 reales a pagar tras cincuenta días de trabajo³⁰.

Dos nuevos documentos vienen a enriquecer lo hasta ahora planteado, gracias a los cuales podemos saber sobre qué premisas se planteó la decoración de la capilla. Esta información resulta de sumo interés pues con el paso de los años y las vicisitudes propias de cada lugar las pérdidas que se producen en esta variante decorativa son enormes. La memoria de dorado de la capilla³¹, rubricada por el propio fray Lorenzo de san Nicolás, especifica de forma detallada cada una de las molduras, perfiles o elementos que debían recibir el pan de oro, no sólo para significar el grado de riqueza y esplendor de su mecenas, sino sobre todo para producir efectos visuales de relieve y sombreado de simbólica lectura.

También se conservan las condiciones para pintar, en este caso con temática figurativa, otras partes del espacio devocional, concretamente la zona de la cúpula. Así los óvalos de las pechinas contendrían cuatro santos: Santiago en la batalla de Clavijo, San Pablo cayendo del caballo —en alusión a su conversión—, San Bernardino en pie con tres mitras y el nombre de Jesús, en claro homenaje al mecenas de la obra y por último San Antonio de Padua con el Niño. En los cua-

²⁷ Cruz Valdovinos, J.M.: *art. cit.* pág. 32. El autor no cita la procedencia de tal documento, aunque imaginamos que se trata del archivo parroquial de la citada localidad.

²⁸ Bustamante García, Agustín: «Juan Muñoz, escultor», en *Boletín del Seminario de Arte y Arqueología*. Valladolid. XXXIX (1973) págs. 269-284. Estella Marcos, Margarita: «Aspectos inéditos de la escultura madrileña de hacia 1600: Juan Muñoz, Antonio de Herrera y una escultura italiana en el Retiro», en *Cinco siglos de arte en Madrid (XV-XX)*. III Jornadas de Arte. CSIC. Madrid, 1991. págs. 139-148.

²⁹ Apéndice documental. Doc. n° 10.

³⁰ *Ibidem*.

³¹ Apéndice documental. Doc. n° 11.

dros altos del tambor, según se indica, se colocarían las imágenes de San Pablo; San Juan Bautista y Santa María Magdalena, y Santa Catalina y Santa Catalina mártir (creemos que en recuerdo de la madre del conde). En los ocho plementos de la cúpula, igual número de ángeles con los atributos de la Inmaculada (escalera, sol, luna, nave, torre, espejo, ciprés y cedro)³². En el remate interior de la cúpula se pensó en un principio pintar el monograma de la Virgen con su escudo pero finalmente se desestimó, colocándose el florón dorado de madera que ya ha aparecido citado, y que aún hoy se conserva.

El resultado inmediato de este trabajo no será tanto su concreción en la capilla, hoy perdido, sino el programa iconográfico y de estructuración ideado por fray Lorenzo, proyecto que le llevó a combinar tanto el uso de colores de marcado contenido simbólico (oro y azul), imágenes (santos específicos) y alegorías marianas (letanías), y cuya lectura se ajustaba a ese todo planteado sobre la base de un espacio dedicado a la Virgen, aunque no debemos olvidar un cierto fracaso en esta concepción motivado por la elección del orden dórico en detrimento del corintio (utilizado eso sí en el espacio cupulado), más acorde con la advocación a la Virgen según él mismo había propugnado.

CONTRATO Y PAGOS PARA LA REJA

En el citado artículo de Cruz Valdovinos, se daba noticia del contrato realizado entre don Bernardino de Cárdenas y Velasco con el maestro madrileño de hacer rejas, Antonio de la Vega; ello ocurría el 22 de julio de 1647. Los términos del contrato³³ volvían a indicar fechas de ejecución y precios; en cuanto a lo primero se indicaba que la estructura debía quedar finalizada para noviembre del año en curso y asentada un mes después, en cuanto al sistema de pago éste sería el habitual, en diferentes partidas sobre un total de dos reales y veintidós maravedíes por cada libra de hierro que pesare³⁴.

Plazos y precios acabaron por no cumplirse según se desprende de una serie de nuevos testimonios que ahora presentamos y en los que se refleja cómo se dilataron ambos. Así el primer pago³⁵ por la reja se concertó en 28 de julio de 1647, por ella se pagaba, tal y como aparecía en la cláusula del contrato, a Antonio de la Vega (que aquí se titula como maestro herrero) un total de dos mil reales de vellón. También se respetó el segundo plazo tras cumplirse el día de San Miguel (29 de septiembre), en este caso la entrega está datada el 4 de noviembre de 1647 recibiendo lo estipulado: mil cien reales de vellón³⁶. El 3 de diciembre

³² En un principio se pensó colocar los símbolos de la estrella y el trono pero fueron intercambiados por la nave y el espejo.

³³ Cruz Valdovinos, J.M. *art. cit.* pág. 29. Referencias tipológicas con respecto a otras rejas en pág. 32.

³⁴ Apéndice documental. Doc. n° 12.

³⁵ AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11 (28 de julio de 1647).

³⁶ AHPM. Prot. n° 6351. Esno. Luis Núñez. 4-noviembre-1647. fols. 479-479v°

de 1647 recibía los novecientos reales convenidos³⁷. Hasta aquí todo se desarrollaba según lo previsto, pero por motivos que en este momento desconocemos, la finalización y asentamiento de la reja no se efectuó hasta al menos dos años después. El cuarto de los pagos se fecha el 4 de septiembre de 1649 recibiendo mil ochocientos y veintitrés reales³⁸; por último veinte días más tarde recibía de la cofradía por medio de su alcalde prioste, es decir el conde de Colmenar, un monto total de dos mil cuatrocientos y veintiún reales otorgando carta de pago y finiquito de la obra³⁹.

La reja que todavía hoy se encuentra en el lugar para la que fue concebida, ha perdido la pintura con la que estaba cubierta, constándonos que era de color azul y oro, aunque se conserva en excelente estado, tal y como la pensó el propio fray Lorenzo.

FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA CAPILLA

Como ya ha quedado expuesto, los trabajos de asentamiento de la reja tuvieron que concluir en 1649, fecha que podemos establecer como de finalización general de la capilla en cuanto a sus estructuras básicas. Es en este año cuando además se firma un documento de gastos realizados hasta el momento⁴⁰ en las diferentes labores de construcción y decoración de la capilla, gracias al cual podemos saber el nombre de otros maestros que intervinieron en la obra, además de los ya citados; desde aquellos que realizaron tareas de enjundia hasta los que realizaron las escarpías e hierros para colocar el canalón de desagüe. Así por ejemplo Pedro del Valle recibió quinientos cincuenta reales por asentar el plomo y la pizarra del remate exterior de la capilla (hoy recubierta con tejas). Pedro del Campo, cantero, mil ciento cuarenta y dos reales por labrar las piedras y cornisas de la misma; por la compra de madera para cubrir la capilla se pagó a Sebastián Montero ochocientos sesenta y cuatro reales, etc.

Existen varias partidas que nos han parecido especialmente sugerentes, una de ellas nos reitera en nuestra interpretación de espacio unitario que pretendía fray Lorenzo, pues existe un pago de setecientos cuarenta y un reales y medio a este arquitecto, por las costas de las vidrieras y rejas de la dicha capilla. La otra, son varias noticias que nos ponen en antecedentes de cuál pudo ser uno de los motivos de la demora en la construcción y adorno de la misma. Tres partidas del conjunto de gastos están dedicadas a pagar importes derivados de algún tipo de conflicto con el Maestro Mayor de Obras de la catedral de Toledo, en aquel momento Felipe Lázaro de Goiti; de los tres uno es un pago, otro un regalo (vino de Colmenar) y el tercero es el cargo que hizo el escribano Matías Pantoja por

³⁷ AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11 (3 de diciembre de 1647)

³⁸ AHPM. Prot. n° 29523. Esno. Alonso de Salas. 4-septiembre-1649. s/f.

³⁹ *Ibidem*. 24-septiembre-1649.

⁴⁰ Apéndice documental. Doc. n° 13.

«los derechos del requerimiento y protesta que hizo a Felipe Lazaro de Goiti Maestro Mayor de obras de la santa iglesia de Toledo».

También 1649 será el año en el que se pide la hipoteca de la capilla por las disensiones y falta de acuerdo con respecto a una manda testamentaria que dejaba mil ducados a la misma en relación con el hospital de la Magdalena⁴¹.

UN PERSONAJE VELAZQUEÑO. DOÑA MARCELA DE ULLOA

Las capillas, además de su marcada carga devocional, cumplían otra serie de funciones que en algún caso acababan por ser más importantes que aquello para lo que fueron concebidas. Muchas de ellas se destinaron a albergar los cuerpos de sus fundadores, quienes actuando de esta forma pretendían estar más cerca del tan soñado paraíso y más alejados de lo que a muchos les atormentaba en vida, por los incumplimientos reiterados de las enseñanzas del que consideraban su Creador. Por diferentes motivos en algunas ocasiones estos espacios no recibirían los cuerpos de sus patronos, caso del que nos ocupa, por tener ya determinado su entierro en el convento de agustinas recoletas de la localidad, pero su hueco no quedará durante mucho tiempo vacío obteniéndolo quien en aquel momento no podía competir en fama con el ilustre huésped de la capilla frontera, pero que hoy sin embargo resulta un personaje conocido, o cuanto menos visto por casi todos.

En 1659 se registra un memorial en el que aparece la disposición de las sepulturas en la capilla, el lugar preeminente por excelencia era la bóveda bajo el altar mayor, espacio que según recoge el documento estaba reservado para:

«Lo primero la bóveda que está debajo del altar de nuestra señora es de doña Marcela de Ulloa y en ella se han de colocar los huesos de Marcelino de Ulloa su Padre que están en el convento de San Francisco y los de Diego Peralta su marido que están depositados en la capilla del obispo cuando la dicha señora Marcela quisiere sin que la cofradía tenga obligación mas de tan solamente a darle la bóveda como esté»

Efectivamente la depositaria de la bóveda de enterramiento de esta capilla era la que, desde el 22 de noviembre de 1643, ostentaba el cargo de guarda menor de damas y que aparece retratada por el considerado como pintor de pintores en el llamado cuadro de los cuadros. Diego de Silva y Velázquez en 1656 daba por finalizado el enorme lienzo conocido en su momento como *La Familia* y que hoy de forma universal se admira con el nombre de *Las Meninas*. Doña Marcela que aparece en segundo término a la derecha, se presenta vestida de dueña con lo que se considera toca de viuda y casi esbozada, cubierta por la penumbra de una atmósfera densa y sublime que recorre la composición.

⁴¹ AHPM. Prot. n° 29509. Esno. Matias Pantoja. 7-octubre-1649. s/f. El pleito continuaba en 1652 según se desprende de: AHPM. Prot. n° 29526. Esno. Alonso de Salas. 15-agosto-1652.s/f.

Este personaje fallecía el 13 de enero de 1669, siendo enterrada previsiblemente en la citada bóveda. Su recuerdo quedó rápidamente olvidado pero sin embargo su persona ha quedado por siempre unida a un cuadro y a un pintor, y desde ahora también a un lugar, Colmenar de Oreja.

Localidad en cuya iglesia parroquial fray Lorenzo de san Nicolás dejó uno de los mejores y más tempranos testimonios de sus ideas constructivas al aunar en un mismo espacio, las esencias de sus futuras realizaciones que le llevarían a trabajar en importantes proyectos.

APÉNDICE DOCUMENTAL.

DOCUMENTO N° 1

Condiciones de obra de la Capilla de Nuestra Señora del Amparo, en Colmenar de Oreja por fray Lorenzo de san Nicolás.

c. 1645-1646

Archivo Histórico Nacional. Secc. Nobleza (Toledo). Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11.

Condiciones con las cuales se ha de hacer la capilla que se quiere hacer la cofradía de Nuestra Señora del Amparo al lado de la iglesia en correspondencia de la del Obispo en esta villa de Colmenar de Oreja, son las siguientes.

1. Primera condición que los precios y posturas que se hicieren no han de ser sin prometidos sino hace aprecio y darlos a la persona que para esto tuviere orden de recibirlos y el maestro ha de ser a satisfacción del padre fray Laurencio de san Nicolás.

2. que si algún maestro quisiere venir a ver la parte donde se ha de edificar, a esta villa de Colmenar de Oreja ha de venir a su costa y volverse.

3. que ha de dar fiador natural de esta villa a satisfacción del señor Conde de Colmenar.

4. que los precios han de ser de manos dándole todos los materiales y al pie de la obra, solo ha de correr por su cuenta la saca de las piedras que se ha de labrar para la basa y arco de la puerta y esquinas de afuera porque los acarreos de esta piedra y de la demás ha de ser por cuenta de la Cofradía y la planta y perfil ha de guardar sino es que en estas condiciones se le avisa quite algo o si aqui no se expresase el señor Conde de Colmenar por si quisiere añadir o quitar.

5. que las zanjas se han de ahondar hasta llegar a lo firme y si hubiere lastra en el la ha de ahondar tres pies dando más ancho de lo que muestra la planta medio pie a la parte de afuera y la de adentro seis cuartos de pie para rodapiés y asientos de basas.

6. que ha de hacer la mezcla de cal y dos de arena una de cal y la ha de dejar reposar en verano quinze días y en invierno un mes para que reposada la gaste con mejor sazón

7. que ha de macizar las zanjas y enrasarlas una cuarta más alta que el suelo de la iglesia, porque ha de tener una grada en la entrada de la capilla con su bocel

y copada de dos pies de lecho y lo enrasado ha de ser por de dentro para el asiento de basas porque por de fuera no ha de enrasar hasta el altura de (...) de cornisa sino es que se dejara que lleve verdugos de ladrillo.

8. que la basa que demuestra el perfil que sea (...) no se ha de echar sino una basa de dórica de Viñola ajustada a sus medidas de las pilastras dando en el plinto una faja de más a más como se la ordenare el Padre fray Laurencio de san Nicolás.

9. que ha de ir compicando en la pared de la iglesia en los dos lados los huecos necesarios para ir metiendo los sillares cambiados como muestra la planta, echando un sillar de hoja por hilada y en la segunda hilada dos tizonos de a bara de largo todo escodado y trinchatado.

10. que enrasados los pilares ha de echar una imposta dórica que ha de mentar por el mismo arco y encima ha de ir echando sus dovillas con los resaltos de la planta, sirviéndose de cimbral a misma pared y los trasdoses de pies derechos y arcos ha de macizar de rafas de piedra y yeso que quede muy fuerte.

11. que sentada la basa a decir cavando los pies derechos de la capilla todo de manposteria por de fuera asentados a picón y galgado con juntas a escuadra y las esquinas también a picón que tengan de largo tres pies y media bara de lecho y paramento y el cuerpo de lastras bien atizonado.

12. que por la parte de adentro se ha de labrar de piedras tosca y lo mismo los trasdoses excepto las boquillas que se han de labrar a picón para el gobierno de ellas, tizonando en los trasdoses para la seguridad de la obra y las pilastras y traspilastras en sus elecciones de pies derechos no se elegirán que después se forjarán de yeso excepto la parte que tocare de boquilla.

13. que enrasados los pies derechos hasta el arquitrabe anclará su resalto ajustado al vuelo de la pilastra y la cornisa hasta sus vuelos de tizonos de piedra debastados para correr las tarjas por oscura de ladrillo.

14. que los tres arcos torales han de ser de ladrillo y cal, y pechinas también de ladrillo hasta coronar con el anillo que también se frogará de ladrillo la cornisa guardando en todo sus medidas.

15. que enrasado encima de los arcos torales ha de elegir la caja para la media naranja de dos pies y medio, labrado también de piedra como lo de abajo.

16. que las cornisas de afuera han de ser de piedra y de ladrillo solo un bocel y coronas con sus tres filetes todo bien trasdoseado.

17. que enrasada la obra ha de hacer las armaduras así en los copetes como en la caja con sus nudillos, soleras y cuadrales porque no ha menester tirantes y los estribos han de ser enteros con seis limas y pares y jabarcones todo muy bien fortificado.

18. que las bóvedas y media naranja han de ser tabicadas de ladrillo y bastan que sean sencillos baradas por encima y debajo con los cinchos y fajas que demuestran.

19. que en los pies derechos se ha de añadir una almohadilla en todos sus lados para guarnición con sus fundas y relieves y lo mismo en las bóvedas.

20. que las cornisas de adentro ha de ser la primera de orden dórica sin talla y la cornisa de anillo ha de ser jónica y llanos los frisos y la que bajaren sus triglifos (...) y guardando la arquitectura en todo lo demás.

21. que ha de solar la capilla de baldosas y acabar en toda perfección a satisfacción de maestros los cuales si vieran algún defecto por su descuido se le han de rebajar del precio principal y para hacer esta obra sólo le han de dar los materiales de piedra, cal, arena, ladrillo, y yeso y madera y teja y clavazón porque lo demás de agua y herramientas y andamios lo ha de pagar por de su dinero lo cual se le ha de ir dando según fuere trabajando por copias.

22. que acabada de cubrir antes de entrar en la yesería se le ha de medir por la persona que nombrare el maestro que lo toman y la cofradía y ajustada esta que en esta se le ha de pagar el alcance si le hiciere y sino ha de satisfacer en la obra en la yesería que ha de empezar luego hasta haber hecho pago sin que reciba ninguna copia y lo mismo se ha de hacer con la yesería que ha de ajustarse la cuenta y pagar quien debiere a quien, advirtiendo que esto ha de poner todo lo dicho y madera para andamios.

23. Condición que además de las condiciones de suyo ha de hacer la bóveda del altar mayor donde ha de estar la imagen de nuestra señora y la peana en la conformidad que está tratado con el Padre fray Laurencio de san Nicolás agustino recoleto. fray Laurencio de san Nicolás.

DOCUMENTO N° 2

Cartas de pago a Juan de Bergara maestro de albañilería por obras ejecutadas en la Capilla de Nuestra Sra. del Amparo.

7-4-1649

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Prot. n° 29523. Escribano. Alonso de Salas. s/f.

1) En la villa de Colmenar de Oreja en siete días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años ante mi el escribano público y testigos pareció presente Juan de Bergara maestro de albañilería vecino de esta villa y otorgó haber recibido de su señoría don Bernardino de Cárdenas y Velasco conde de esta villa mi señor ochocientos reales por otros tanto en reconocer y hacer las aceras y reboco del cuerpo ochavado de la capilla que por su cuenta tiene a hacer de nuestra señora del amparo en esta dicha iglesia parroquial de esta villa al lado de la epístola y los recibe de su señoría como alcalde prioste que es de la cofradía de la imagen de nuestra señora del amparo de su misma mano y esta cantidad no entra ni se comprende en el precio principal con que puso la dicha obra porque no lo es de por sí y diferente concierto y la dicha cantidad es los quinientos reales de las aceras y los trescientos del reboco de esta capilla y se hizo en esta capilla a la parte de afuera, dichos ochocientos reales se dio por contento pagado y entregado a su voluntad por haberlo recibido de su señoría realmente y por ser su entrega al presente... [Firmas]

2) En la villa de Colmenar de Oreja en siete días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años ante mi el escribano público y subscritos pareció presente Juan de Bergara albañil de esta villa y otorgó haber recibido de Sebastián Monsero y Juan Freyle vecinos de esta villa mayordomos que han sido y son de esta cofradía de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de esta villa quince mil y seiscientos y cuarenta y seis reales por otras tantas y por veinte libranzas dadas por su señoría el conde mi señor y Nicolás Serrano y Diego López vecinos de ella, alcalde prioste y diputados que han sido y son de la cofradía consta haber pagado las dichas sumas...etc. [Firmas].

3) En la villa de Colmenar de Oreja en siete días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años ante mi el escribano público y subscritos pareció Juan de Bergara albañil vecino de esta villa y otorgó haber recibido de Sebastián Monsero y Juan Freyle...quinze mil y seiscientos y cuarenta y seis reales...otorgó carta de pago y finiquito en bastante forma...etc. [Firmas].

DOCUMENTO N° 3

Carta de pago otorgada por Juan de Bergara, albañil en favor de la cofradía del Amparo por cuenta de la fábrica de la capilla.

7-Abril-1649

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías). Leg. 309 n° 11.

En la villa de colmenar de Oreja en siete días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta y nueve años ante mi el escribano público y testigos yusoescritos pareció presente Juan de Bergara albañil vecino de esta villa a quien yo el escribano doy fe que conozco y otorgó haber recibido de su señoría don Bernardino de Cárdenas y Velasco conde de Colmenar de Oreja mi señor alclade prioste de esta cofradía de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de la villa doce mil y setenta y ocho reales para en cuenta y parte de pago de lo que ha montado la obra de albañilería que ha sido a su cargo de hacer en la capilla que se está haciendo en la dicha iglesia para la dicha imagen al lado de la epístola conforme la escritura otorgada por este otorgante y maría García su mujer y otros consortes y de la nueva obra que en ella se adelantó en conformidad del memorial y traza hecha por el padre fray Lorenzo de san nicolás de la orden de recoletos agustinos descalzos que pareció montar cuatro mil y cuatrocientos y setenta y cuatro reales de más de los ventitres mil doscientos y cincuenta reales en que por dicha escritura se obligaron a hacer la dicha obra y capilla en los cuales usos doce mil y setenta y ocho reales se dió y otorgó a contento y entregado a su voluntad por haberlos recibido de manos del señor conde y no por otro oficial de la dicha cofradía en diferentes libranzas dadas por su señoría y dinero pagado por el susodicho a diferentes personas hasta hoy día...etc. Alonso de Salas [Escribano].

DOCUMENTO N° 4

Carta de pago a Francisco de Verbilas por hechura del retablo en blanco para la capilla del Amparo. (Primer Pago).

9-11-1647

AHPM. 29508. Esno. Matías Pantoja. s/f.

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309. n° 11.

En la villa de Colmenar de Oreja en nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y siete años ante mi el presente escribano y testigos yusoescritos pareció presente Francisco de Verbilas arquitecto vecino de la villa de

Madrid estante al presente en esta dicha villa persona a cuyo cargo está la hechura del retablo de madera en blanco para la capilla de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de esta villa= Y otorgó haber recibido de su señoría don Bernardino de Cárdenas y Velasco conde de esta dicha villa mi señor mil y quinientos reales por cuenta de las dos pagas de fin de septiembre y fin de octubre proximos pasados de este presente año que cada una es de mil reales de los cuales dichos mil y quinientos reales se otorgó por contento y entregado a su voluntad y porque la entrega de presente no parece renuncio las leyes de ella y excepción del derecho como en ellas se contiene y su señoría los paga como alcalde prioste de la cofradía de la dicha capilla por cuenta de la dicha obra y dichas dos pagas y de ello dio por libre al dicho señor conde y a los bienes y rentas de la dicha capilla y cofradía para no los pedir otravez en tiempo alguno y otorgó carta de pago en forma y a su firmeza obligó su persona y bienes y lo firmó de su nombre a el cual yo el dicho escribano doy fe siendo testigos don Luis Mejía de Godoy y Alonso de Dueñas Soto y manuel Pantoja vecinos y estantes en esta dicha villa.

Francisco de Bervilas
[Rubricado]

Ante mí
Matías Pantoja

Carta de pago a Francisco de Verbilas por hechura del retablo en blanco para la capilla del Amparo. (Segundo pago).

11-3-1648.

AHPM. 29509. Esno. Matías Pantoja. s/f.

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 nº 11.

En la villa de Colmenar de Oreja en once días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta y ocho años ante mi el presente escribano y testigos yusoescritos pareció Francisco de Bervilas escultor vecino de la villa de Madrid y otorgó haber recibido de su señoría don Bernardino de Cárdenas y Velasco conde de esta dicha villa mi señor mil reales por mano de Blas García vecino de esta villa los cuales recibe por cuenta de la obra del retablo de la capilla de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de esta villa que está a cargo del susodicho de los cuales se otorga por contento y entregado a mi voluntad y porque la entrega de presente parece renunció las leyes de ellay excepción del derecho como en ellas se contiene y de la dicha cantidad dió por libre a su señoría y a los bienes y rentas de la dicha capilla y otorgó carta de pago en forma y asu firmeza obligó su persona y bienes y lo otorgó y firmó siendo testigos Pedro de la Cuesta y Juan Fernández y Manuel Pantoja vecinos de esta villa y doy fe conozco al otorgante.

Francisco Verbilas
[Rubricado]

Ante mí
Matías Pantoja.

DOCUMENTO N° 5

Contrato entre Francisco de Verbilas y el conde de Colmenar para la ejecución del retablo de la Capilla del Amparo.

24-8-1647

AHPM. 29508. Esno. Matías Pantoja. s/f

En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y cuatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y siete años por ante mi el presente escribano y testigos yusoescritos su señoría don Bernardino de Cardenas y Velasco conde de esta dicha villa mi señor, alcalde prior de la cofradía y capilla de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de esta dicha villa de la una parte= Y de la otra francisco de Verbilas vecino de la de Madrid arquitecto estante al presente en esta dicha villa y dijeron que en razón de lo que abajo dira se han conbenido y concertado en esta forma.

Que el dicho francisco berbilas se obliga de hacer un retablo de madera en blanco para la dicha capilla de nuestra señora del amparo hecho y acabado en toda perfección conforme la traza y condiciones hechas por el padre fray Laurencio de san Nicolás recoleto del orden del señor san Agustín que traza y condiciones están firmadas de su señoría y el dicho francisco de verbilas y quedan en poder de su señoría las dichas condiciones y la traza en poder del dicho maestro las cuales para que pase perjuicio a ambas partes declaran que les son notorias y casan a que por repetidas la cual dicha obra hará a contento y satisfacción del dicho padre fray Laurencio y ha de dar hecho y acabado el dicho retablo el primer cuerpo de él para fin del mes de octubre primero que viene de este dicho presente año y el segundo cuerpo para quince días del mes de diciembre luego siguiente.

Que su señoría como tal alcalde prioste le ha de dar y pagar de los bienes y rentas de la dicha cofradía por toda la obra del dicho retablo de manos y madera en blanco seis mil reales pagados en esta forma, los dos mil reales de ellos luego de contado los cuales

DOCUMENTO N° 6

Condiciones para la realización del retablo de Nuestra Señora del Amparo, dadas por fray Lorenzo de san Nicolás.

1647

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n. 11

Condiciones con que se ha de hacer el retablo de Nuestra Señora del Amparo para la villa de Colmenar de Oreja en cuanto a madera.

Primeramente se ha de guardar la planta de la traza y su perfil sin añadir ni quitar y si lo hiciere sin orden de su Señoría ha de ser a su costa lo que añadiese y si quitare de la traza se le ha de rebajar del valor que se le haya de dar por el dicho retablo.

Más ha de hacer dos figuras de escultura conforme demuestra la traza, advirtiéndose que la repisa o repisas se han de bajar a la basa del pedestal para que los espacios de las pinturas sean mayores y lo que rebajaren las repisas ha de bajar el marco o la división (...) la caja donde ajustar nuestra señora ha de ser un nicho que tenga de fondo dos pies menos cuarto y la caja para el santo Cristo ha de hacerse cuadrada todo bien ensamblado.

Más ha de hacer toda la talla que muestra la traza así de cartelas como de marcos, capiteles, arquitrabes, friso y cornisa como demuestra el primer cuerpo y en el segundo ha de tallar el ornato de las pilastras con sus frutas y ha de tallar los cogollos y hojas que están al lado de las dichas pilastras para llenar la circunferencia de la bóveda, y ha de tallar las hojas que vienen a estar sobre la cruz con el demás ornato que ajusta con la bóveda toda la cual obra y retablo ha de quedar conforme la dicha traza firmada por su señoría y el padre fray Laurencio de san Nicolás la cual ha de hacer toda de madera seca de buen pino y le ha de dar acabado de madera en blanco para fin de noviembre y le ha de pintar a su costa y fijarlo a toda satisfacción del dicho padre. Y por el dicho retablo se le ha de dar seis mil reales en esta forma, los dos mil reales luego de contado en esta corte que así ha de ser, todo lo demás y los demás pagos se le han de ir dando a fin de cada mes mil reales de cuenta que para fin de noviembre ha de haber recibido cinco mil reales y el día que esté acabado se le ha de dar los mil reales que faltan y labrado el retablo se le ha de dar carros para que por cuenta de la cofradía se lleve a Colmenar sin que tenga más obligación que ayudar a cargar los carros y a componerle sin que se maltrate y si se maltratare lo ha de aderezar a su costa y si no acabare de asentar el dicho retablo para el dicho día se le han de rebajar quinientos reales del precio combenido y ajustado, el primer cuerpo se ha de entregar en Colmenar al dorador para que le vaya dorando y si por estar la madera verde se ha de aderezar a su costa.

DOCUMENTO N° 7

Contrato entre don Bernardino de Cárdenas, conde Colmenar y Juan de Solís, pintor, para pintar el retablo de la Capilla de Amparo

24-8-1647

AHPM. 29508. Esno. Matías Pantoja. s/f

En la villa de Colmenar de Oreja en venticuatro días del mes de agosto de mil y seiscientos y cuarenta y siete años por ante mi el presente escribano y testigos yusoescritos su señoría don Bernardino de Cardenas y Velasco conde de

esta villa mi señor alcalde prioste de la cofradía y capilla de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de esta dicha villa de la una parte= Y de la otra Juan de Solís vecino de Madrid y pintor de la reina nuestra señora estante al presente en esta dicha villa y dijeron que en razón de lo que abajo dirá se han combenido y concertado en esta forma.

Que el dicho Juan de Solís se obliga de dorar pintar estofar y colorir el retablo de nuestra señora del amparo que está en ladicha su capilla en toda perfección conforme las condiciones hechas entre su señoría y el dicho Juan de Solís firmadas de ambos que quedan en poder del dicho señor conde que al dicho Juan de Solís le son notorias y así mismo a su señoría y las dan aquí por expresadas de verbo ad verbum todo a satisfacción del padre fray Laurencio de san nicolás recoleto de la orden del señor san Agustín y el primer cuerpo del retablo le ha de empezar luego que el maestro a cuyo cargo está le hubiere acabado y puesto en esta villa se le avise que venga a hacerlo dicha obra y se ha de dar acabado dentro de un mes contado desde el otro día que se le avisare que venga= Y el otro cuerpo así mismo dará acabado dentro de otro mes contado desde el día que se le avisare venga a obrar en el que por toda la dicha obra conforme las dichas condiciones su señoría se obliga de dar cinco mil y quinientos reales de toda costa manos y materiales...

DOCUMENTO N° 8

Escritura para dorar el retablo de Nuestra Señora del Amparo en su capilla.

12-10-1653

AHPM. 29527. Esno. Alonso de Salas. s/f.

En la villa de Colmenar de Oreja en doce días del mes de octubre de mil y seiscientos y cincuenta y tres años ante mí el escribano público y testigos parecieron de la una parte Alfonso García de la Fuente y Francisco Ramírez vecinos de esta villa mayordomos de la cofradía y capilla de nuestra señora del amparo sita en la parroquial de esta villa y de la otra Francisco Lázaro dorador y pintor vecino de Belmonte de Tajo y estante al presente en esta y dijeron que en razón de lo que abajo se dirá se han convenido y concertado en esta forma, que el dicho Francisco Lázaro se obliga de dorar y pintar estofar y colorir el retablo de nuestra señora del amparo que está en ladicha su capilla en toda perfección conforme a las condiciones hechas entre los dichos Alfonso García y Francisco Ramirez y el dicho Francisco Lázaro firmadas de todos tres que quedan en poder de los dichos mayordomos que al susodicho le son notorias y las dan aquí por expresadas de verbo ad verbun y ha de ser a satisfacción de dos personas que entiendan la dicha materia puestas por cadda parte la suya y todo el dicho retablo lo ha de dar acabado en toda forma dentro de ocho meses contados desde el día que se le entregare el dicho retablo en la villa de Belmonte de Tajo por cuenta de los dichos

mayordomos y por razón de ello se le ha de dar al dicho Francisco Lázaro cinco mil seiscientos cinquenta reales pagados los quinientos reales dentro de seis días contados desde hoy y mil quinientos reales el día de Pascua de navidad primera que viene de este presente año y mil quinientos reales el día de carnestolendas del año del mil y seiscientos y cinquenta y cuatro y mil ciento cinquenta el día de Pascua de resurrección del dicho año y los mil reales restantes el día que estuviere acabada la dicha obra y sentada y el susodicho ha de asistir al sentar el retablo para si es menester resanar alguna cosa dándole personas que lo asienten y se obliga de hacer la dicha obra en los dichos ocho meses donde nos los dichos mayordomos o que en su poder hubieren o puedan buscar maestros y oficiales que lo hagan y en la cantidad que pudieren concertar y porque fuere menos de lo contenido en esta escritura que el dicho Francisco Lázaro tenga recibido y pueda ser ejecutado en los días y plazos. Los dichos mayordomos no le dieren ni pagaren las cantidades referidas puedan ser ejecutados y así mismo los dichos mayordomos se obligan a traer el dicho retablo de la dicha villa de Belmonte de Tajo a su costa y para lo así cumplir cada uno por lo que le toca y los dichos mayordomos obligaron los bienes y rentas de la dicha cofradía y sus personas y bienes y el dicho Francisco Lázaro los suyos habidos y por haber dieron poder cumplido a las justicias y jueces de su magestad de cualesquiera parte que sea, para que por vía ejecutiva y rigor de dios les compelan a lo que dicho es con costas como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada renunciación cualesquier leyes de su favor y la general en forma en testimonio de lo cual la otorgaron ante mi el presente escribano y testigos siendo testigos Gabriel Bazan y Gabriel González Romero y Joseph de Encinas vecinos de esta villa y los otorgantes que yo el dicho escribano doy fe conozco lo firmaron de sus nombres.

Francisco Lázaro
[Rubricado]

Ante mí
Alonso de Salas.

DOCUMENTO N° 9

Condiciones de dorado y pintura para el retablo de Nuestra Señora del Amparo, dictadas por fray Lorenzo de san Nicolás.

1647

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n. 11.

Condiciones de lo que se ha de dorar y pintar y colorir en el retablo de Nuestra Señora del Amparo de la villa de colmenar de Oreja, es lo siguiente.

Primeramente ha de dorar todo lo que es el retablo excepto el testero de la caja del santo Cristo y todo lo que fuere talla lo ha de ir coloriendo y grabando la parte que más convenga ayudar el colorido a que forme mayores relieves.

En el pedestal ha de grabar un brutesco en la parte que hubiese planos y lo mismo en el plano que está debajo de la peana de Nuestra Señora y lo mismo en los planos del lado del santo Cristo junto a su marco y la montea que ajusta y ciñe la bóveda.

Más ha de pintar en los espacios que quedan encima de las figuras de escultura un san Agustín con su hábito y correa y y báculo o como su señoría pareciese mejor, pintándole al lado del evangelio y al otro lado ha de pintar otro santo el que se le fuere pedido más las dos figuras de escultura las ha de dorar y colorir su ropaje según el santo o santos fueren en barniz? rostro y manos advirtiendo con que el aparejo de todo el dicho retablo no.

El nicho de Nuestra Señora ha de dorar y hacer en él un brocado con sus alcahofas y con colorido ha de dorar la xapara? del santísimo sacramento por dentro.

En la caja del santo Cristo ha de dorar sus lados y estofar un dibujo muy agradable con la parte del ciclo y en lo que toca el (...) o espaldas del santo cristo ha de pintar un Jerusalem o un san Juan y María al pie de la cruz lo que mejor estuviere.

Ha de asistir al asentar el retablo para si es menester reparar alguna cosa por lo cual dorado y pintado y colorido referido se le han de dar cinco mil y trescientos reales en esta forma, dos mil reales cuando haya de empezar a dorar para comprar materiales y con dos meses se ha de dar dorado y a fin de cada mes se le ha de dar mil reales de suerte que el día que le acabe haya recibido cuatro mil reales y el resto se le ha de dar el día que le de asentado que como dicho es ha de asistir a su asiento, sino cumpliese dentro de los dos meses se le ha de rebajar los trescientos reales.

Asele de dar casa y cerca de la iglesia para que le vaya dorando si faltare en alguna cosa de lo dicho se le ha de rebajar lo que justo fuere todo lo cual ha de hacer de buen oro y ha de quedar a satisfacción del padre fray Laurencio de san Nicolás.

DOCUMENTO N° 10

Contrato entre don Bernardino de Cárdenas y Velasco, conde de Colmenar de Oreja y Juan de Solis, pintor, para pintar y dorar la capilla de nuestra señora del Amparo.

23-Julio-1647

AHPM. Prot. núm. 29508.Esno. Matías Pantoja. s/f

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11

En la villa de Colmenar de Oreja en veintitres días del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta y siete años por ante mi el presente escribano y testigos susoescritos, su señoría don Bernardino de Cardenas y Velasco conde de esta

dicha villa mi señor alcade prioste de la cofradía y capilla de nuestra señora del Amparo sita en la parroquial de esta villa como tal alcalde prioste y en nombre de los demás oficiales y cofrades de ella por quien presta caución en bastante forma y se obliga que estarán y pasarán por lo aquí contenido de la una parte= y de la otra Juan de Solís pintor de la Reina nuestra señora que está en el cielo= Y dijeron que sobre lo que abajo dirá se han convenido y concertado en esta forma que el dicho Juan de Solís se obliga de pintar y dorar por dentro la dicha capilla de nuestra señora y la reja de ella de oro y azul conforme las condiciones que tiene hechas el padre fray Lorenzo de san Nicolás religioso descalzo de la orden de san Agustín firmadas de su nombre y del dicho Juan de Solís que para que ambas partes les pare perjuicio las han aquí por repetidas, la cual dicha obra ha de empezar a hacer desde el día que por su señoría le fueren entregados dos mil reales por cuenta del precio de esta dicha obra y la ha de dar hecha y acabada en toda perfección a contento y satisfacción del dicho padre fray Laurencio dentro de cincuenta días contados desde el dicho día del entrego del dicho dinero estando la dicha reja asentada donde no ha de correr el demás tiempo que fuere necesario para hacer la dicha obra y si empezada a hacer y acabada la demás obra dela dicha capilla la dicha reja no estuviere sentada se le ha de pagar toda la obra que hiciere con su persona y oficiales de todo el tiempo que se le detuviere.

Que su señoría se obliga de pagar por toda la dicha conforme la dicha traza cuatro mil y seiscientos reales pagados los dos mil reales de ellos el día que le llamaren como dicho es puestos en su casa y poder en la dicha villa de Madrid y mil reales luego que llegue de esta villa y comience a trabajar en la obra y la restante cantidad el día que estuviere acabada donde no le ha de pagar su señoría al dicho Juan de Solís toda la costa de su persona y oficiales de todos los días que se detuviere hasta la real paga= y el dicho Juan de Solís se obliga de hacer la dicha obra por la dicha cantidad y conforme las dichas condiciones en el dicho termino y de no dejarla de hacer por más ni por el tanto ni por otra causa alguna donde no su señoría o quienes su poder hubiere pueda buscar maestros y oficiales que la hagan cara o barata al precio y donde los hallaren y por la que más costare y dineros recibidos se le pueda ejecutar como por el principal de esta escritura de más que pagara a la persona que fuere a la cobranza y demás diligencias quinientos maravedís de salario en cada un día de los que en ello se ocupare de ida estada y vuelta desde esta dicha villa a cualquiera que sea necesario y por los dichos salarios, así mismo se le pueda ejecutar y en cuanto a los días de ocupación la dicha persona sea creído por su declaración y juramento en que lo dijere sin otra prueba alguna y con las dichas condiciones ambas partes cada una por lo que le toca al cumplimiento de lo que dicho es el dicho señor conde obliga sus bienes y rentas y el dicho Juan de Solís su persona y bienes muebles y raices habido y por haber y dieron poder cumplido a cualesquier justicia que de suspleitos y causas deban conocer para que por vía ejecutiva y rigor de derecho les compelan y apremien a lo así cumplir y pagar con costas como por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada y renunciación cualesquier leyes de su favor y la que prohíbe la general renunciación y la que prohíbe los salarios. Y lo otorgaron así siendo testigos Manuel Pantoja vecino de esta dicha villa y Antonio de la Vega

maestro de hacer rejas y Francisco de Belvilas maestro de arquitectura vecino de la villa de Madrid estantes al presente en esta dicha villa que juraron a Dios y a la cruz conocer al dicho Juan de Solís otorgante y que él mismo que está presente y otorga esta escritura y se llama como de suso dice. Y el dicho señor conde otorgante a quien doy fe conozco lo firmo de su mano y el dicho Juan de Solís lo firma de su nombre.

El conde de Colmenar Juan de Solís
[Firmado y Rubricado]

Ante mí
Matías Pantoja.

DOCUMENTO N° 11

Memoria de dorado y pintura para la Capilla de Nuestra Señora del Amparo, realizada por fray Lorenzo.

1647

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11

Memoria de lo que se ha de ir dorando y pintando en la Capilla de Nuestra Señora del Amparo.

Primeramente en la linterna ha de dorar el florón todo de oro y a los lados ha de dorar ocho ramos dispuestos que caigan encima de cada ventanilla dorados y pintados sobreados de suerte que formen relieves.

En la cornisa de la linterna se ha de dorar la mocheta o filete último con su vuelo.

Más se ha de dorar el filete que está debajo de la corona y su vuelo, más se ha de dorar la copada con su filete, más se ha de dorar en el collarín la copada con su filete.

En las pilastras se han de dorar sus cantos y resaltos y en su frente otro tanto grueso como el resalto atando por arriba y abajo. En la basa se ha de dorar todo el bocelón y en el capitel de las cartelas se ha de dorar su mocheta con su vuelo y todo el vuelo del talón por abajo en las ocho cartelas se ha de dorar los ocho mascarones y los vuelos de las cartelas y otro tanto por sus lados y en cada cartela se ha de dorar una hoja con su sombra y relieve. En el collarín de la media naranja se ha de dorar su filete y copada y en las ocho pilastras se ha de dorar sus relieves y en su plano otro tanto esto es en sus fondos y todo de tal suerte que cada pilastra ha de tener cuatro listas de oro tan anchas como sus relieves, las fajas que acompañan las pilastras se han de dorar sus cantos y otro tanto en su vuelta en los ocho espacios de entre las pilastras que estan encima de las lunetas se ha de pintar ocho angeles y cada uno ha de tener un atributo de nuestra seño-

ra, en las ocho lunetas se han de dorar sus aristas medio pan a cada lado y lo mismo por su rincón en la cornisa primera se ha de dorar y perfilar todos los canes y lo mismo los capiteles corintios, dorando todo su cimacio con su collarín en el cuerpo donde están las ventanas en las ocho pilastras se han de dorar todos los relieves con sus cantos y se han de pintar entre las cuatro ventanas cuatro santos los que dijere su señoría. En la cornisa del anillo se ha de perfilar todos los canes y dorados y las cuatro cartelas de las claves de los cuatro arcos.

En las cuatro pechinas se han de dorar en los marcos los óvalos o agatoras? con sus saetas y se han de pintar cuatro santos a la elección de su señoría y a tres florones de oro en cada pechina haciéndolas relevantes lo que se pudiere en la cornisa baja ha de dorar doce piñas.

Más ha de dorar la reja, botones y mazorcas y parte de cornisa lo que le toca y todo lo demás se ha de dar de azul, todo lo cual ha de quedar muy acabada a elección de maestros.

fr. laurencio de s. nicolas
[Rubricado]

Juan de Solis
[Rubricado]

DOCUMENTO N° 12

Escritura de la reja para la capilla de Nuestra Señora del Amparo, entre Bernardino de Cárdenas, conde de Colmenar y Antonio de la Vega, maestro de rejas.

22-Julio-1647

AHPM. 29508. Esno. Matias Pantoja. s/f

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11

En la villa de Colmenar de Oreja en veinte y dos días del mes de julio de mil y seiscientos y cuarenta y siete años, ante mi el presente escribano y testigos y usoescritos su señoría Don Bernardino de Cárdenas y Velasco conde de esta dicha villa mi señor, alcalde prioste de la Cofradía de nuestra señora del Amparo sita en la parroquial de esta villa y capilla de ella como tal y en nombre de los oficiales y cofrades de ella por quien presta cauzión en bastante forma y se obliga que estarán y pasarán por lo aquí contenido de la una parte, y de la otra Antonio Lavega maestro de rejas vecino de la villa de Madrid estante al presente en esta dicha villa y dijeron que sobre lo que de suso será contenido se han convenido y concertado en esta forma= que el dicho Antonio de la Vega se obliga de hacer y hará una reja de hierro para la dicha capilla de nuestra señora del amparo de la forma y manera que la ordenase y dispusiere el padre fr. Lorenzo de san Nicolás religioso desclazo de la orden de san agustín así en gruesos como en alto y con todas las demás circunstancias que hubiere de tener la cual dicha reja ha de dar hecha y acabada en toda perfección a contento y parecer del dicho padre fr.

Lorenzo para fin del mes de noviembre primero de este dicho presente año y si para el dicho día no la tiene hecha y acabada se le ha de descontar dos maravedíes en cada libra del precio que abajo dira.

Que el dicho señor Conde se obliga de pagar por cada libra de lo que pesare la dicha reja a dos reales y veintidos maravedíes de toda costa, hierro hechura y manufactura y lo que montare la dicha reja le ha de pagar dos mil reales el domingo que viene, ventiocho de este presente mes y el día de san Miguel de septiembre luego siguiente mil cien reales y el día de todos los santos consecutivo de este dicho año novecientos reales todo puesto puesto en la dicha villa de Madrid en su casa y poder a los dichos plazos y la cantidad que más montare la dicha reja se ha de dar y pagar luego que este acabada, pesada y entregada en esta dicha villa, en la dicha capilla y entregada el dicho maestro ha de asistir al verla asentar a los albañiles para que haga lo que le tocare de su oficio y aderezos de que necesitare la dicha reja hasta que esté ajustada.

Y el dicho señor Conde le ha de dar carros y mulas y personas las que fueren menester para traerla de la villa por su cuenta y coste y si a los dichos plazos y entregada la dicha reja en esta villa no le pagare las cantidad referida y lo que más montare la dicha reja pagará su señoría a la persona que viniere a la cobranza quinientos maravedíes de salario en cada un día de los que en ella se ocupare de venida desde la villa de Madrid a esta, estada y vuelta hasta la real paga y por los dichos salarios se ha de poder ejecutar como por el principal de esta escritura.

Que el dicho Antonio de la Vega se obliga de no dejar de hacer la dicha reja y darla hecha y acabada para el dicho día donde no de más de la pena referida su señoría o quien su poder hubiere puedan buscar maestros y oficiales que la hagan cara o barata al precio que los hallare y por lo que más costare y dineros recibidos se le pueda ejecutar como por el principal de esta escritura y pagará a la persona que en buscarlos y cobrar lo recibido y otra cualquier diligencia se ocupare quinientos maravedíes de salario en cada un día de ida y vuelta desde esta dicha villa a cualquier parte que fuere necesario por los cuales así mismo se le ha de poder ejecutar y en cuanto a los días de la ocupación de una y otra persona han de ser creidas las dichas personas por su declaración sin que acusada en que lo dijeren sin otra prueba ni a benignación alguna.

Con las cuales dichas condiciones y cada una de ellas el dicho maestro se obliga al cumplimiento de lo que dicho es y su señoría a la paga de todo lo referido y para lo así cumplir y pagar cada parte por la que toca el dicho señor Conde obliga sus bienes y rentas y el dicho Antonio de la Vega su persona y bienes habidos y por haber y ambas partes dieron poder cumplido a cualesquier justicia y jueces que de sus pleitos y causas puedan y deban conocer para que por vía ejecutiva y van por derecho les compelan a lo así cumplir y pagar con costas como por definitiva pasada en cosa juzgada y renunciación cualesquier leyes de su favor y la que prohíbe la general renunciación y los salarios y lo otorgaron así siendo testigos Pedro de Villapadierna vecino de esta villa y Francisco Rraspur albañil y Bartolomé Alvarez de la Cançela residentes en esta villa los cuales juraron a Dios y a una cruz en forma de derecho conocer al dicho Antonio de la Vega

otorgante y ser el mismo que está presente y otorga esta escritura y se llama como de suyo dice sin cautela y yo el dicho escribano doy fe conozco al dicho señor conde otorgante que lo firmo de su mano y por el dicho Antonio de la Vega porque dijo no saber .

El Conde de Colmenar
de Oreja
[Rubricado]

Pedro de Villapadierna
[Rubricado]

Ante mí Matías Pantoja escribano
[Rubricado]

DOCUMENTO N° 13

Gastos realizados en la fábrica de la capilla de nuestra señora del Amparo, evaluados en abril de 1649.

9-10-1649

AHN. Secc. Nobleza. Archivo Ducal de Frías. Leg. 309 n° 11.

Primeramente da su señoría en data y descargo siete mil ciento y dieciseis reales por pagados al maestro Juan Ruíz Merino de sosa barrilla y cal y lejías para la caldera como en el libro del dicho maestro Juan Ruíz Merino para el de que hay carta de pago.

Idem setecientos cuarenta reales de un carro de barrilla que se compró pagados a Diego López por orden de su señoría.

Idem doce mil y setenta y ocho reales de vellón pagados a Juan de Bergara por cuenta de sus jornales como parece por carta de pago ante Alonso de Salas escribano, su fecha en siete de abril de este presente año de cuarenta y nueve.

Idem ochocientos reales pagados al dicho Juan de bergara de las aceras y reboco de la capilla como parece por carta de pago ante Alonso de salas escribano su fecha en siete de abril de este año.

Idem da por data quinientos y cincuenta reales pagados a Pedro del Valle de la ocupación y trabajo que ha tenido de sentar el plomo y pizarra del remate de nuestra señora del amparo que en lo que se concertó consta por carta de pago del dicho pedro del Valle.

Idem da por data mil ciento cuarenta y dos reales que por cuatro cartas de pago por haber pagado a Pedro del Campo cantero y a otros que le ayudaron de labrar las piedras y cornisa de la dicha capilla consta de las dichas cartas de pago el dicho pedro del Campo.

Idem da por dat doscientos y treinta y ocho reales pagados a pedro del Valle amaro y compañeros del trabajo de sacar las piedras para las gradas y piedra del entierro consta de carta de pago.

Idem da por data mil setecientos dos reales que importaron ciento cincuenta y ocho arrobas de aceite que se compraron para la caldera de jabón que se labró por no haber barto con lo que se hallego de limosna consta de tres libranzas de su señoría.

Idem da por data setecientos y cuarenta y un reales y medio pagados al padre fray Lorenzo de san nicolás de las costas de las vidrieras y rejas de la dicha capilla como consta de recibos del dicho padre.

Idem da por data treinta reales pagados a Miguel de Cuellar del canalón que se compró para recibir el agua de los tejados de la dicha capilla.

Idem da por data cincuenta reales pagados a Simón Serrano cerrajero de cincuenta escarpías y los hierros que hizo para el canalón.

Idem da por data trescientos y doce reales pagados a Diego López que por un memorial parece haber gastado como consta del dicho memorial y carta de pago del dicho Diego López.

Idem da por data ciento y ochenta y un reales y veinte maravedíes que se dieron a don Luis de Vellar para que pagare la limosna de lo que costó el jubileo del ave maría consta por carta de pago del dicho don Luis.

Idem da por data ochocientos sesenta y cuatro reales pagados a Sebastián Montero de la compra de la madera para cubrir la capilla de nuestra señora como consta de cartas de pago del dicho Sebastián Montero.

Idem da por data seiscientos venticuatro reales y medio que por un memorial de cartas de pago de diferentes personas parece haberse pagado como parece del dicho memorial y cartas de pago.

Idem da por data ciento setenta y seis reales que se pagaron al maestyro García para remitirlos al doctor Alamo a la ciudad de Toledo para dar al maestro mayor de obras.

Idem da por dat seiscientos y treinta reales que por catorce libranzas y cartas de pago parece haber importado el yeso blanco que se ha traído de Vallecas para la dicha capilla.

Idem da su señoría en data cinco mil reales pagados a Francisco de Vervilas por cuenta del retablo de la capilla de que hay carta de pago ante escribano.

Idem da en data y descargo seis mil cuatrocientos y ventiún reales dados a Antonio de la Vega herrero en diferentes partidas como parece por cartas de pago y memoriales ajustados.

Idem da en data quinientos reales dados a Juan de Solís dorador por cuenta de lo que ha de haber de dorar el retablo de que hay carta de pago ante Matías Pantoja cuando hizo la escritura.

Idem a Gabriel Trujillo de dos hornos de yeso setenta reales.

Idem treinta y seis reales de un poco de vino que se llevó a Toledo al Maestro Mayor con más venticuatro de porte que todo son sesenta reales.

Idem sesenta y tres reales a Cristobal Martinez de nueve libras de cera que se gastaron en el año de cuarenta y cinco de que hay carta de pago del dicho Cristobal Martinez.

Idem da por datatrescientos cincuenta y ocho reales en dinero dado a Pedro de Mora para dar a Malsepica y otras personas que cuidaron de labrar la caldera

con más once reales de un par de zapatos dados a Malsepica que todos montan trescientos y cincuenta y ocho reales.

Item da en data treinta y ocho reales dados a Amaro Cantero en dos libranzas y al moreno su compañero.

Dieciséis reales a Matias Pantoja de los derechos del requerimiento y protesta que hizo a Felipe Lázaro de Goiti Maestro Mayor de obras de la santa iglesia de Toledo.

Más se le pasan en cuenta mil ochocientos ventitrés reales dados a Antonio de la Vega en diferentes veces para en cuenta de la reja como consta de carta de pago por ante Alonso de Salas su fecha en venticinco de septiembre de este año.

Ajuste. Ajustandose hoy a nueve de octubre de 1649 estas cuentas y fue alcanzado de su señoría en ciento y ochenta y seis reales hasta hoy dicho día



Lám. 1. Iglesia parroquial desde la Plaza Mayor.



Lám. 2. Capilla desde el exterior



Lám. 3. Capilla Interior. Cabecera.



Lám. 4. Capilla. Interior.



Lám. 5. Capilla. Solución de esquina.



Lám. 6. Cúpula



Lám. 7. Reja de la Capilla.